



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huancayo, 31 de enero de 2022

OFICIO N° 002- 2022 – MIDIS/P65–UTJUNIN.

Señora:

JESSICA ROJAS DOMINGUEZ

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Junín

Av. Huancavelica N° 151 – Huancayo – Huancayo - Junín

Presente. -

Asunto : Alerta: Caso N° 001, 002 -2022-CTVC/JUN

Referencia 1 : Oficio N° 002-2022-CTVC/JUNÍN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual traslada la alerta de los casos N° **001 y 002-2022-CTVC/JUN**, manifestar lo siguiente:

1. Base Legal aplicable al Programa "Pensión 65"

1.1 Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, del 19 de octubre de 2011 y sus modificatorias, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentren en condición de "Pobreza Extrema" y que cumplan con los siguientes requisitos de acceso y permanencia:

- 1) Contar con 65 años o más.
- 2) Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
- 3) Encontrarse en condición de "Pobreza Extrema"¹ de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 4) No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud.

¹ Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N°070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres niveles: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.



2. De acuerdo a la Resolución Directoral N° 399-2021, aprueba la modificación del numeral 7.1.6.4 de la Directiva “Gestión de la entrega de la subvención monetaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 078- 2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias, referido a las prioridades de ordenamiento para la prelación de los potenciales usuarios tal como se detalla a continuación:

1. Prioridad 1: Adherente MINSA TBC: comprendidos en el marco de la Ley N° 30287 - Ley de la prevención y control de la tuberculosis en el Perú.

2. Prioridad 2: Indicador de Discapacidad MINSA/CONADIS: comprendidos en el marco de la Ley N° 29773- Ley general de la persona con discapacidad.

3. Prioridad 3: Potenciales usuarios desde los 100 años: comprendidos en el marco de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

4. Prioridad 4: Potenciales CPA ubicados en los distritos con indicador CPA. Ley N° 28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contrato inicial.

5. Prioridad 5: Potenciales Usuarios Damnificados: de acuerdo a información proveniente del ente rector.

6. Prioridad 6: Potenciales usuarios con vulnerabilidad adicional: de acuerdo a los casos evidenciados a través de los Jefes de Unidad Territorial.

7. Prioridad 7: Ex usuarios con indicador Por reincorporar: de acuerdo a la situación de ex usuarios que con los requisitos categóricos establecidos mediante el D.S. N° 081-2011-PCM. 8. Prioridad 8: Potenciales Usuarios Geográficos: en atención a las siguientes normas: a. Decreto Supremo N° 074-2012-PCM Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial. b. Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013- RE

9. Prioridad 9: Potenciales usuarios desde los 80 años hasta los 99 años: considerando la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

10. Prioridad 10: Potenciales usuarios no incluidos en los criterios precedentes y que son ordenados, de mayor a menor edad, por departamento.

Debe precisarse que prioridades de ordenamiento para la prelación de potenciales usuarios 1,2,3, 4 y 5 tendrán una cobertura de 100% hasta 1) donde los permita la meta departamental; y, 2) los remanentes de la prioridad 1,2,3,4 y 5 se asignarán a las metas físicas departamentales, en función a la meta física nacional, de manera proporcional y de acuerdo a las vacantes por departamento, hasta que se cubre el 100% de las prioridades indicadas

En ese sentido para los casos expuestos 001 y 002, los adultos mayores Sr. Pascual Taipei Huamán identificado con DNI N° 20545174 del distrito de San Ramón , así como el caso del Sra. Alvarado Yauri Lidia identificada con DNI 19972237 del distrito de San Juan De Jarpa, deberán cumplir con los criterios de prelación para su afiliación o incorporación al programa.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

Finalmente, comunicarle si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con la suscrita, al correo electrónico: sblas@pension65.gob.pe, a los teléfonos: 064-221349, o dirigirse a nuestra oficina de la Unidad Territorial - Junín, ubicada en: Jr. Abancay N° 538 (a media cuadra del parque Túpac Amaru). Huancayo.

Por lo expuesto, al haber actuado dentro de las normas que regulan al Programa Pensión 65, se solicita que el caso antes mencionado sea declarado como **INFUNDADO**.

Atentamente

